

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA ENTIDAD PLENA INCLUSIÓN, A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas. Dentro de este contexto, el artículo 49 del citado texto legal contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de integración de las personas con discapacidad y las amparen para disfrute de los derechos reconocidos en el Título I.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La entidad Plena Inclusión tiene como fin general en sus estatutos mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias. Están integradas en esta entidad la

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asociación ASPANIAS, titular del centro concertado de educación especial «Puentesauco» de Burgos; la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo ASPRONA-León, titular del centro concertado de educación especial «San Nicolás de Bari» de León; la Fundación Personas, titular de los centros concertados de educación especial «El Pino de Obregón» de Valladolid y «Santiago Apóstol» de Palencia; ASpace-León, titular del centro concertado de educación especial «La Luz» de León; la Fundación San Cebrián, titular del centro concertado de educación especial «Canal de Castilla» de Palencia; ASpace-Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «El Camino» de Salamanca; ASPRODES-Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «Los Tilos» de Salamanca; y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, titular del centro concertado de educación especial «San Juan de Dios» de Valladolid.

La Federación de Autismo de Castilla y León tiene como fin general en sus estatutos defender los derechos e intereses de las personas con trastornos del espectro autista y de sus familias, directamente o mediante el apoyo a las entidades miembros de la Federación. Están integradas en esta entidad las asociaciones Autismo Ávila, titular del centro concertado de educación especial «El Trébol»; Autismo Burgos, titular del centro concertado de educación especial «El Alba»; Autismo León, titular del centro concertado de educación especial «Paz Peña»; Autismo Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «La Cañada»; y Autismo Valladolid, titular del centro concertado de educación especial «El Corro».

La Asociación de Síndrome de Down de Burgos tiene como fin general en sus estatutos mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y de sus familias; es titular del centro concertado de educación especial «Estela».

El servicio de comedor escolar supone el desarrollo de la actividad de alimentación de los alumnos en los comedores escolares, al mismo tiempo que su atención, vigilancia y control durante el período de recreo posterior, durante los días lectivos aprobados en el calendario escolar del curso 2025/2026, publicado oficialmente; el servicio de comedor, además de servir a la Administración de la Comunidad de Castilla y León como factor importante para garantizar la escolarización, también desempeña una destacada función educativa de reconocimiento general y constituye un instrumento valioso para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico, y sociocultural, a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

En este sentido, es preciso dotar a los centros concertados señalados anteriormente de los recursos necesarios para atender adecuadamente a sus alumnos, de manera que puedan acceder al servicio de comedor escolar en condiciones de igualdad con alumnos escolarizados en régimen ordinario, teniendo en cuenta el elevado coste de personal que supone la aplicación de las ratios que aseguran la buena ejecución del servicio relativas al número de ayudantes técnicos educativos por alumno para el tiempo de comida y de recreo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, las razones anteriormente expuestas justifican la concesión de las subvenciones a las entidades Plena Inclusión, la Federación de Autismo de Castilla y León y la Asociación Síndrome de Down de Burgos.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha _____, informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2025 para cada uno de los beneficiarios, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a la entidad Plena Inclusión, a la Federación de Autismo de Castilla y León y a la Asociación Síndrome de Down de Burgos, por un importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), para colaborar en la financiación de la prestación del servicio de comedor escolar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizados en los centros concertados de educación especial «El Trébol» de Ávila; «Puentesauco», «El Alba» y «Estela» de Burgos; «San Nicolás de Bari», «Paz Peña» y «La Luz» de León; «Santiago Apóstol» y «Canal de Castilla» de Palencia; «El Camino», «Los Tilos» y «La Cañada» de Salamanca; «El Pino de Obregón», «San Juan de Dios» y «El Corro» de Valladolid, durante el curso escolar 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A04.4803U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 y 2026, en los términos previstos en el anexo, y con la siguiente distribución por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2025	2026	TOTAL
Plena Inclusión	178.528,95 €	287.347,24 €	465.876,19 €
Federación de Autismo de Castilla y León	128.552,93 €	198.154,69 €	326.707,62 €
Asociación Síndrome de Down de Burgos	2.918,12 €	4.498,07 €	7.416,19 €
TOTAL	310.000,00 €	490.000,00 €	800.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA ENTIDAD PLENA INCLUSIÓN, A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a la entidad Plena Inclusión, a la Federación de Autismo de Castilla y León y a la Asociación Síndrome de Down de Burgos tendrán como objeto colaborar en la financiación de la prestación del servicio de comedor escolar a los alumnos de educación especial escolarizados en los centros concertados de educación especial «El Trébol» de Ávila; «Puentesauco», «El Alba» y «Estela» de Burgos; «San Nicolás de Bari», «Paz Peña» y «La Luz» de León; «Santiago Apóstol» y «Canal de Castilla» de Palencia; «El Camino», «Los Tilos» y «La Cañada» de Salamanca; «El Pino de Obregón», «San Juan de Dios» y «El Corro» de Valladolid, durante el curso escolar 2025/2026, con la finalidad de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, de manera que puedan acceder al servicio de comedor escolar en condiciones de igualdad con alumnos escolarizados en régimen ordinario.

El servicio de comedor escolar comprenderá la actividad de alimentación de los alumnos en los comedores escolares, además de su atención, vigilancia y control durante el período de recreo posterior, durante los días lectivos aprobados en el calendario escolar del curso 2025/2026 publicado oficialmente.

Segunda.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro Plena Inclusión, Federación de Autismo de Castilla y León y Asociación Síndrome de Down de Burgos.

Asimismo, y en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados en la entidad Plena Inclusión y en la Federación de Autismo de Castilla y León que se comprometen a efectuar las actividades relativas al servicio de comedor escolar con destino a alumnos escolarizados en los centros de su titularidad, tendrán la condición

de beneficiarios de la subvención, y por tanto deberán cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En concreto, están integradas en la entidad Plena Inclusión la Asociación ASPANIAS, titular del centro concertado de educación especial «Puentesauco» de Burgos; la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo ASPRONA-León, titular del centro concertado de educación especial «San Nicolás de Bari» de León; la Fundación Personas, titular de los centros concertados de educación especial «El Pino de Obregón» de Valladolid y «Santiago Apóstol» de Palencia, ASPACE-León, titular del centro concertado de educación especial «La Luz» de León; la Fundación San Cebrián, titular del centro concertado de educación especial «Canal de Castilla» de Palencia, ASPACE-Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «El Camino» de Salamanca; ASPRODES-Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «Los Tilos» de Salamanca; y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, titular del centro concertado de educación especial «San Juan de Dios» de Valladolid.

A su vez, están integradas en la Federación de Autismo de Castilla y León las asociaciones Autismo Ávila, titular del centro concertado de educación especial «El Trébol»; Autismo Burgos, titular del centro concertado de educación especial «El Alba»; Autismo León, titular del centro concertado de educación especial «Paz Peña»; Autismo Salamanca, titular del centro concertado de educación especial «La Cañada»; y Autismo Valladolid, titular del centro concertado de educación especial «El Corro».

Tercera.- Gastos subvencionables y ratios de personal.

1. Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de estas entidades a 14,83 euros la hora.

2. Así mismo, se aplicarán las siguientes ratios de ayudante técnico educativo/alumno para el tiempo de comida y de recreo:

TIPO DE ALUMNO	TIEMPO DE COMIDA	TIEMPO DE RECREO
Alumnos pluridiscapacitados	un monitor por cada dos alumnos	un monitor por cada cuatro alumnos

Alumnos autistas y con trastornos de la personalidad	un monitor por cada dos alumnos	un monitor por cada tres alumnos
Alumnos con trastornos psíquicos	un monitor por cada seis alumnos	un monitor por cada doce alumnos

Cuarta.- Forma de Justificación.

Los beneficiarios, para justificar la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el director de cada centro con el visto bueno del Director Provincial de Educación relativo al número de alumnos que hayan hecho uso del servicio de comedor escolar, en cada período, clasificados por el tipo de discapacidad (pluridiscapacitados, autistas, psíquicos).

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por el representante de cada centro, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia., firmada por el representante de cada centro.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración de los beneficiarios de la subvención en aplicación de la base segunda de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, en los siguientes plazos:

a) Hasta el 31 de enero de 2026, incluido, se justificarán las cantidades correspondientes a los días lectivos del período septiembre-diciembre del curso 2025/2026.

b) Hasta el 30 de abril de 2026, incluido, se justificarán las cantidades correspondientes a los días lectivos del período comprendido desde el primer día del mes de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

c) Hasta el 21 de julio de 2026, incluido, se justificarán las cantidades correspondientes a los días lectivos del período comprendido desde el 1 de abril de 2026 hasta el último día lectivo del curso escolar.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 por ciento de la anualidad de 2025, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Compatibilidad.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.